

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es realizar suministro, que se señala en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

CLÁUSULA 2. ALCANCE

El alcance del contrato está señalado en el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#).

CLÁUSULA 3. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar de entrega está señalado en el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#).

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo al [Apéndice N°4 Programa de Entregas](#).

PARÁGRAFO 1. El Programa de Entregas, corresponde con una programación estimada de los plazos parciales de entrega de los suministros, asociada a los pedidos que requerirá el interventor en el marco del contrato y que se activa con la solicitud de pedido. El Programa de Entregas NO obliga a **LA EMPRESA** en relación con la adquisición de bienes y/o servicios en cantidades mínimas o máximas, ni con fechas determinadas, por lo que el Contratista acepta que no se generarán sobrecostos con ocasión de la modificación de las fechas en que se efectúen los requerimientos, y en todo caso garantizará el cumplimiento de los plazos acordados, los cuales serán vinculante y se contarán a partir de la fecha en que se imparta la solicitud de pedido.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución y vigencia del contrato se encuentran indicados en el [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1. VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** será por el plazo de ejecución pactado e indicado en el [Carta Aceptación de la Oferta](#), más los meses para actividades relacionadas a la terminación del Contrato indicados en el mismo anexo.

PARÁGRAFO 2: La fecha en la cual **LA EMPRESA** imparte por escrito el acta de Inicio, se declarará por **Las Partes** como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del **Contrato**. En esta fecha **LA EMPRESA** debe haber recibido y aprobado la totalidad de las garantías de que trata la *Cláusula - Garantías del Contrato*, del presente Contrato.

PARÁGRAFO 3: Las Partes entienden y aceptan que el plazo acá estipulado es de la esencia del contrato y permite su correcta ejecución, el incumplimiento de (los) plazo (s) establecidos por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** a la aplicación de la cláusula de apremio y penal pecuniaria y activará el derecho de retención, conforme lo previsto en el presente Contrato, sin perjuicio, de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso que, se solicite prórroga del plazo de ejecución del Contrato con ocasión de cualquier hecho u omisión, imputable al **CONTRATISTA** o a cualquiera de sus subcontratistas, **LA EMPRESA** no asumirá ningún costo, toda vez que los mismos serán asumidos integralmente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 5: El plazo del contrato constituye el periodo durante el cual se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato por las partes, sin perjuicio que se acuerden plazos parciales para la entrega de los pedidos de bienes y/o servicios según el Programa de Entregas, en todo caso, la aprobación de los plazos parciales debe contar con expresa autorización del interventor y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las cláusulas de apremio establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: En cualquier caso, en que **EL CONTRATISTA** advierta la existencia o riesgo de ocurrencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del contrato, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de los mismos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del Contrato dentro del plazo acá estipulado.

PARÁGRAFO 7: En todo caso, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos con ocasión de la prórroga del presente contrato, será el momento previo a la suscripción del documento modificadorio, una vez se encuentre suscrito, se entenderán previstas y acordadas todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento sobre los hechos conocidos por este, al momento en que se suscribe la modificación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente **Contrato** es por la suma señalada en el [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1: El valor del **Contrato** incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el valor pactado es el único reconocimiento que haga la **EMPRESA** al **CONTRATISTA**. Con la firma del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** declara que en la presentación del costo de su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto incluyendo los asociados hasta la entrega en los sitios que determine **LA EMPRESA** según la modalidad de entrega definida en el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#), incluyendo diseño, costos de materia prima, fabricación, pruebas, empaque, transporte, impuestos en el país de origen, pólizas, seguros y cualquier imprevisto que pudiera presentarse, así como todos los gastos, administración, evaluación de los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo del **Contrato**.

Así mismo, la utilización de patentes, licencias, beneficio del **CONTRATISTA** y demás derechos requeridos para la ejecución del **Contrato**, estarán incluidas dentro del valor de los bienes ofertados.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que durante la ejecución del **Contrato** la **EMPRESA** solo reconocerá los precios que figuren en este **Contrato**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** en la fijación de los costos declara haber tenido en cuenta todos los requisitos del Proceso, los gastos, sus utilidades, la evaluación de los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los trabajos.

PARÁGRAFO 3: Los precios se encuentran señalados en el [Apéndice N° 2 Lista de Cantidades y Precios](#).

PARÁGRAFO 4: MONEDA: La moneda del **Contrato** se encuentra señalada en el [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 5: El valor final del contrato corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA EMPRESA**. Si durante la ejecución del contrato operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, **LA EMPRESA** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO (SI APLICA)

LA EMPRESA entregará al **EL CONTRATISTA** en calidad de anticipo, la suma establecida en el [Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular](#), la cual será pagada por **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, mediante giro directo a la cuenta bancaria señalada por el **CONTRATISTA**. Para realizar el pago se requiere que se haya legalizado el **Contrato**, el **CONTRATISTA** haya constituido la garantía del correcto manejo de anticipo y esta se encuentra aprobada por **LA EMPRESA**, haya sido aprobado el Programa de Entregas detallado y haya sido aprobado el plan de inversión del anticipo.

PARÁGRAFO 1: La forma de amortizar el anticipo se definirá en el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#). En todo caso, se deberá garantizar que se descuente la totalidad del anticipo de la facturación asociada a los pagos a favor del contratista hasta completar el 100% del valor entregado en el anticipo por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** con la forma de pago descrita en el [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1. Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, en las oficinas de la **EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia.

PARÁGRAFO 2: Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

- a) Hoja de Entrada de Servicios o Documento Único de Aprobación de Pagos enviado al **CONTRATISTA** por el Interventor del Contrato, según lo dispuesto en el Procedimiento de cuentas por pagar de **LA EMPRESA**.
- b) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este Contrato o sus anexos, según corresponda;
- c) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor de **LA EMPRESA** (Si aplica);
- d) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - *Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo*.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a la **EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el presente **Contrato** lo determinen, y declara que **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la presentación retardada de las mismas y la consecuente demora en el pago. Por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARAGRAFO 5: Las facturas objeto del presente Contrato podrán ser pagadas por **LA EMPRESA** en Dólares de los Estados Unidos de América mediante giro directo a una cuenta en el exterior previa autorización del representante del **CONTRATISTA** para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta definida para este fin.

PARÁGRAFO 6: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016

CLÁUSULA 8. INTERESES

En caso de que los pagos en pesos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** reconocerá intereses a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

En caso de que los pagos en moneda extranjera no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, la **EMPRESA** reconocerá intereses de mora a una tasa equivalente a la LIBOR, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, el **CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a la **EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Antes de suscribir el acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría y a **LA EMPRESA** los siguientes documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de garantía seriedad de la oferta. La Interventoría del contrato revisará, validará y aprobará o no estos documentos. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, el **CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la Interventoría.

- a. Programa de Entregas Definitivo el cual debe incluir la información sobre los procesos de fabricación, pruebas y entrega y deberá ser aprobado expresamente por el interventor.
- b. Pólizas del contrato

CLÁUSULA 10. ENTREGABLES: (SI APLICA)

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los entregables de cada etapa establecidos en el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#).

CLAUSULA 11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aprobación de GEB o LA EMPRESA, Garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, según la información indicada en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. En el caso en que la **EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a los anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán en el Clausulado Específico.

Como requisito para la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **EMPRESA** y entregar al Interventor del **Contrato**, las anteriores pólizas y/o garantías con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato “A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P”.

PARAGRAFO 2: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

PARÁGRAFO 3: En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiaria: “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, Nit. No. 899.999.082-3”.

PARAGRAFO 4: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

Para la póliza de RCE debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP”.

PARAGRAFO 5: El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. La **EMPRESA** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6: Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO 7: Todos los gastos que demande la expedición de las garantías correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 8: Las pólizas y garantías de cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 9: **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 10: De igual manera cuando se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor del **Contrato**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del documento de modificación del **Contrato**, el ajuste de las garantías y/o pólizas, En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 11. Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros**, se obliga a informar a la **EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 12: Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto “Se cubre a las empresas de servicios públicos

contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este contrato al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del Código Sustantivo del Trabajo”.

PARÁGRAFO 13: Es obligación del **CONTRATISTA**, referente al plazo máximo para presentar las garantías y/o pólizas del contrato, presentarlas al interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 14. Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la **EMPRESA** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, si por este hecho la **EMPRESA** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las que se encuentran señaladas en el [**Apéndice N° 1 Alcance técnico particular.**](#)

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes:

- c. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de este **CONTRATO**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas.
- d. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, y en su oferta.
- e. Presentar la propuesta de Programa de Entregas para aprobación del interventor
- f. Cumplir con el plazo de entrega definido en el Programa de Entregas y ajustar el Programa de Entregas previa solicitud de la Interventoría.
- g. Responder y cumplir con la cantidad, calidad y oportunidad de los suministros de que trata el objeto del presente contrato hasta cuando hayan sido debidamente entregados y aceptados por **LA EMPRESA** en el sitio de entrega acordado.
- h. Dar las instrucciones correctas para que **LA EMPRESA** pueda ejercer el buen cuidado, almacenamiento y buen manejo que los materiales requieren.
- i. Garantizar que la totalidad de los bienes suministrados sean de propiedad de **LA EMPRESA** y se encuentren libres de embargos y gravámenes, y tendrá la obligación de saneamiento.
- j. Garantizar que el embalaje, y demás mecanismos similares de empaque de los suministros, según se defina en las condiciones técnicas, cumpla con las condiciones necesarias para la entrega óptima de los suministros, en las condiciones pactadas.

- k. Elaborar los informes y los planos requeridos por **LA EMPRESA**, para la debida instalación de los equipos.
- l. Efectuar las pruebas definidas en las especificaciones técnicas, que garanticen el adecuado estado, funcionamiento y/o uso de los elementos suministrados.
- m. Suministrar a **LA EMPRESA** antes de proceder con la entrega para la respectiva autorización, los certificados y reportes de las pruebas de rutina y pruebas típicas realizadas a los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en las respectivas normas y en la oferta del **CONTRATISTA**, en los términos aprobados por **LA EMPRESA**.
- n. Garantizar la disponibilidad durante diez (10) años de cualquier repuesto necesario para la operación de los equipos incluidos en el alcance del Contrato.
- o. Informar al interventor cualquier situación anómala en la entrega de información o su contenido para el desarrollo de las actividades, dentro del plazo que establezca el interventor, o en caso de no definirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la información, de manera que sea posible la corrección inmediata de dichas anomalías, el silencio del contratista se entenderá como conformidad y aceptación con la información.
- p. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos por el interventor del contrato.
- q. Atender y/o responder de manera oportuna las solicitudes y/o aclaraciones que requiera el Interventor dentro del plazo señalado por este o, en caso de no ser definido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.
- r. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad en cantidad y calidad suficiente todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y los plazos definidos para las entregas de los suministros.
- s. Coordinar cuando se requiera, con el interventor del CONTRATO el manejo de temas críticos que puedan poner en riesgo el cumplimiento el objeto o las obligaciones del presente contrato y concurrir al procedimiento de que tratan las cláusulas penales.
- t. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
- u. Informar a LA EMPRESA todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de EL CONTRATISTA.
- v. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- w. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información que le sea directamente entregada por **LA EMPRESA** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **LA EMPRESA**.
- x. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad
- y. **Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este CONTRATO.**

- z. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA EMPRESA** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **LA EMPRESA** para el ejercicio de sus derechos.
- aa. Contar la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del Contrato. Por lo anterior, eximirá a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra.
- bb. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, tanto los señalados por la normatividad nacional como lo establecido en el Anexo HSE de **LA EMPRESA**, en lo que resulte aplicable para el alcance de este contrato.
- cc. Atender los requerimientos de **LA EMPRESA**, relacionados con el desarrollo de este Contrato.
- dd. Suscribir las actas e informes que surjan en el desarrollo de este Contrato.
- ee. Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir el objeto contractual, a fin de responder a consultas sobre estados de avance.
- ff. Mantener una calificación satisfactoria para **LA EMPRESA**, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

- a. **LA EMPRESA** se obliga a pagar en las condiciones establecidas en la Cláusula - Forma de Pago previo cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- b. Aprobar el Plan de Entregas, a través del interventor del contrato
- c. Proporcionar toda la documentación que se considere necesaria por **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- d. Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del presente contrato, a través del **INTERVENTOR** quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**
- e. Elaborar el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el contrato y anexos (si aplica), previa verificación y aprobación del Interventor del contrato.

PARÁGRAFO: El interventor del contrato actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 15. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto

pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 16. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique.

Para efectos del pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que la **EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **LA EMPRESA** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla a **EL CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato según aplique.

LA EMPRESA dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del contrato, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3: El contratista admite expresamente que el **GEB** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este Contrato, **LA EMPRESA** procederá a dar inicio del procedimiento para hacer efectivo el respectivo apremio. Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al Contratista al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del contrato.

Los eventos de incumplimiento se clasifican en dos hitos así:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a las asociadas al cronograma de trabajo o entrega) y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto uno por ciento 0.1% del valor del presente contrato por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Incumplimiento del cronograma de trabajo: en caso de incumplimiento del plazo general del contrato o los plazos establecidos en el cronograma o Programa de Entregas, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Si el monto total, de las sumas aplicadas a **EL CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, en mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** terminará el contrato con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el contrato, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del contrato.

Recibida la respuesta de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso que aplique dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, el interventor y **EL CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento.

En caso que, **EL CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente párrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte procedente la formulación conjunta del Plan de Acción, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento, en los términos del inciso anterior.

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el interventor verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al Autorizado a Contratar, para que este intervenga ante **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el contrato.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente párrafo, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención, pactado en el presente contrato, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y ante el reiterado incumplimiento, **LA EMPRESA** procederá con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del contrato, luego de aplicado el descuento, deducción y/o compensación correspondiente a la cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4: El procedimiento establecido para la Cláusula Penal de Apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en la *Cláusula - retención, compensación y renuncia a emplazamiento*.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA 19. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización de éste contrato.

CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de Ética de **LA EMPRESA**, será facultada **LA EMPRESA** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del contrato, previa comunicación de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente Contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el contrato, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales

- inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el contrato.
- b. La constancia de la verificación que **LA EMPRESA** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el contrato
 - c. La manifestación de **LA EMPRESA** acepta y autoriza la cesión del contrato, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
 - d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
 - e. La cesión del contrato contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato.
 - f. La cesión del contrato contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
 - g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia o terminación anticipada del contrato a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil y será encargada de determinar el cesionario del contrato.

En todo caso, **LA EMPRESA** deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del presente Contrato, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del contrato, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el contrato, salvo pacto expreso en contrario.

En caso que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

En caso que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo cierto, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

Las Partes aceptan que el presente Contrato se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el Contrato como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2° de la presente cláusula.
- b. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial
- d. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para la empresa.
- e. Si durante la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del presente **Contrato** por los eventos señalados en los numerales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **LA EMPRESA** y conforme a lo indicado en la cláusula de valor.

PARÁGRAFO 2: Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el presente Contrato, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el contrato, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el presente Contrato, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el Contrato, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento fuerza mayor o caso fortuito con la

exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito imposibilitan el cumplimiento del contrato de manera total o parcial.

- a. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por el **CONTRATISTA**:
 - i. **LA EMPRESA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - ii. **LA EMPRESA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte.

Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, **LA EMPRESA** podrá suspender el Contrato o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la presente Cláusula.

- b. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por **LA EMPRESA**:
 - i. **LA EMPRESA** notificará al **CONTRATISTA** de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración.

En tal notificación le indicará al **CONTRATISTA** si se suspende parcial o totalmente la ejecución del Contrato o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a) de la presente Cláusula.
 - ii. **EL CONTRATISTA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - iii. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por **LA EMPRESA**.

3. En caso que existan discrepancias entre Las Partes, respecto a si las circunstancias o eventos son susceptibles o no de ser catalogados como de fuerza mayor o caso fortuito se acudirá al mecanismo de arreglo directo previsto en el presente contrato.
4. El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento parcial del Contrato deberá i) ser de tal impacto que implique que el propósito para el cual ha sido suscrito el Contrato no se podrá conseguir; o ii) conllevar a juicio de LA EMPRESA que la porción del Contrato que no ha sido afectada por la fuerza mayor no justifica ser ejecutada, por razones de orden técnico, operacional, económico o de conveniencia.

PARÁGRAFO 4: En caso que, la circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso que aplique.

PARÁGRAFO 5: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del Contrato, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del contrato; o ii) declarada por LA EMPRESA, en cuyo caso informará al CONTRATISTA la decisión de suspender total o parcialmente el Contrato y la manera en que se procederá

PARÁGRAFO 6: Para los casos definidos en los literales b,c,d,e y f se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la cláusula 23, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 23. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta la resolución de plano del presente contrato, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos y siempre que así lo determine la **EMPRESA**:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el **Apéndice N° 1 - Alcance técnico particular**.
- c. En el caso en que la evaluación de desempeño sea menor a setenta (70) puntos, es decir, obtenga una evaluación “Deficiente” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
- d. Si el **CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar las garantías o pólizas exigidas por la **EMPRESA** en el presente contrato.
- e. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del presente contrato, sin autorización previa de la **EMPRESA**.
- f. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **LA EMPRESA**, previa valoración y justificación de la **EMPRESA**.
- g. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este contrato, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).

PARÁGRAFO 1: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del contrato cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del contrato, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para LA EMPRESA, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La EMPRESA comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **LA EMPRESA** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el presente contrato, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **LA EMPRESA**.
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminando el contrato.
 - ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el contrato, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en la Cláusula Décima Séptima del contrato.

CLÁUSULA 24. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del presente contrato, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del contrato y hasta su terminación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA EMPRESA** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del interventor del contrato o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA** compense, deduzca y/o descuenta lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó a **EL CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA 25. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA hace constar que conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito, la Financiación del Terrorismo,

investigaciones y/o sanciones, cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción entre otros. En tal sentido, **LA EMPRESA** podrá cruzar en cualquier momento la información de **EL CONTRATISTA** con las listas vinculantes para Colombia, listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o con información relacionada con procesos de Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por esta razón, respecto a **EL CONTRATISTA**, sus socios, sus sociedades subordinadas o vinculadas por algún motivo, sus administradores o cualquier persona natural o jurídica con la cual **EL CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, **LA EMPRESA** procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus políticas internas, las normas vigentes e incluso podrá resolver el presente Contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 26. TRATAMIENTO DE DATOS Y HABEAS DATA

EL CONTRATISTA, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.

Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a **LA EMPRESA** cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

Lo anterior con el fin de:

- a. Desarrollar el objeto del Contrato;
- b. Evaluar el desempeño de los proveedores de **LA EMPRESA**;
- c. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla **LA EMPRESA**;
- d. Facilitar el ejercicio de interventoría a la ejecución del Contrato;
- e. Así mismo, autorizar que la información sea tratada para realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de **LA EMPRESA**.

Del mismo modo, con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** declara que ha sido informado por **LA EMPRESA** de manera previa a la suscripción del presente contrato, particularmente, sobre lo siguiente:

- a. El tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo;

- b. La facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible;
- c. La dirección física o electrónica de **LA EMPRESA** y su teléfono;
- d. La posibilidad de consultar las políticas sobre el manejo de la información personal a través de la página web de **LA EMPRESA**, en la cual también es posible consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que le asisten como titular de la información y;
- e. La finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.

La información personal del **CONTRATISTA** será objeto de tratamiento por **LA EMPRESA** o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto **LA EMPRESA** realice contratación de bienes y servicios.

CLÁUSULA 27. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente contrato le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, subcontratistas o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** independientemente de la naturaleza de su contrato.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 28. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

- a. **LA EMPRESA** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **LA EMPRESA**.

- b. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **LA EMPRESA** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 29. MEDIDAS CON OCASIÓN DEL COVID 19

Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas las medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (covid-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la **EMPRESA** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **LA EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del contrato, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con **LA EMPRESA**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **LA EMPRESA** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 32. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, quien presente la solicitud de arreglo directo deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que alega.

En el desarrollo del mecanismo de arreglo directo se dará aplicación al procedimiento interno definido por **LA EMPRESA**, el cual se dará a conocer a **EL CONTRATISTA** por el medio que previamente acuerden las partes. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del contrato se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

PARÁGRAFO: El plazo establecido en el presente numeral no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva terminación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo.

CLÁUSULA 33. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

El presente contrato se perfecciona con la firma de Las Partes, y los documentos soporte de la contratación y anexos hacen parte integral del presente Contrato.

En el evento en que cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Con la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, o el Código de Ética de **LA EMPRESA**.

De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **LA EMPRESA** por situaciones de relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de **LA EMPRESA**.

Así mismo, manifiesta que el o cualquiera de sus integrantes no se encuentran en las listas OFAC (Clinton), ONU y demás listas equivalentes; así mismo, los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios de los integrantes, los Representantes Legales de los integrantes y representantes de la figura asociativa y los Revisores Fiscales de los integrantes, tampoco se encuentren en dichas listas.

Adicionalmente, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no cuentan con procesos judiciales en curso en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

Del mismo modo, manifiesta que él o sus integrantes no tienen en curso procesos judiciales, ni han sido convocados a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

De otro lado, manifiesta que ninguna de las empresas del grupo empresarial al que pertenece los integrantes del consorcio o los socios controlantes, tienen procesos judiciales en curso o han convocado a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandante o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones Específicas del proceso de contratación (CE), en relación con las políticas establecidas por **LA EMPRESA** en cumplimiento de la legislación colombiana en materia de; **(a)** Autorización de tratamiento de Datos Personales del Anexo de Habeas Data; **(b)** Cumplimiento de Normas sobre Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; **(c)** Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(d)** Responsabilidad Socio-Ambiental comprendida en el anexo Manual HSEQ para Contratistas; **(e)** Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**; **(f)** Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en

la Constitución Políticas y en la Ley, ni en conflictos de interés por vínculo e relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**, y demás declaraciones manifestadas.

Finalmente, manifiesta conocer las políticas corporativas y demás instrumentos internos del Grupo Energía Bogotá, los Diez Principios universales del Pacto Global de las Naciones Unidas suscritos por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 35. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere en su orden, lo siguiente:

- a. La suscripción del contrato entre Las Partes;
- b. La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías y pólizas exigidas en el presente contrato;
- c. La respectiva aprobación de tales garantías y pólizas por parte del Interventor del Contrato, previo concepto de la Gerencia de Riesgos y Seguros de **LA EMPRESA**;
- d. La verificación y aceptación del equipo de trabajo a través de documento suscrito por Interventor designado por **LA EMPRESA**, en caso que aplique;
- e. La suscripción del Acta de Inicio del contrato

Los requisitos de ejecución del contrato se gestionarán a través del interventor del contrato o por quien en su reemplazo se designe por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 36. EMBALAJE Y TRANSPORTE

Todas las partes de los equipos, las cuales deberán ser preparadas adecuadamente para transporte terrestre, deberán ser empacadas en huacales (tipo exportación, para transporte marítimo o terrestre, de acuerdo al sitio de origen) y manipuladas de tal forma que se protejan de cualquier daño por golpes, deterioro por corrosión, por envejecimiento prematuro, por imposición de un transporte difícil, protegidos contra la acción de la humedad, polvo, seguridad contra los efectos de golpes severos y un tratamiento rudo en los sitios de embarque y desembarque, mermas y hurtos durante el transporte almacenamiento temporal, el manejo y el transporte desde el sitio de fabricación hasta el sitio de instalación (varios cargues y descargues y transportes marítimos y por carreteras y caminos no siempre pavimentados) y estar debidamente cerradas y zunchadas. **EL CONTRATISTA** deberá reparar o reponer, sin costo adicional para **LA EMPRESA**, los elementos que resulten averiados por mal embalaje, transporte o almacenamiento.

El empaque tendrá la condición suficiente para proteger los suministros por el tiempo programado desde la salida de fábrica hasta su instalación, prevista a más tardar un (1) año después de su entrega, en tanto los mismos sean almacenados de acuerdo con las instrucciones entregadas por **EL CONTRATISTA**.

El embalaje formará parte del suministro (se incluirá en el precio) y cumplirá con las normas definidas por los países de origen y destino para la utilización de los tipos de embalaje utilizados por **EL CONTRATISTA**.

Los embalajes deberán ser claramente identificados con el sitio de origen y destino, tipo, cantidad y elemento que contiene; así como el peso total y dimensiones, identificación del cliente (Empresa), número del Contrato, **CONTRATISTA** y demás detalles que se acuerden al definir el pedido.

Cada caja debe llevar el listado de la lista de piezas que contiene. Esta lista se colocará en el interior de la caja, dentro de un plástico que la proteja de la humedad. Copia de este listado deberá también colocarse en el exterior de la respectiva caja, dentro de un plástico impermeable grapado a las paredes de la caja. Estas listas deben coincidir con las listas de empaque de los despachos y deberán tener traducción al español.

EL CONTRATISTA deberá también garantizar que el contenedor al llegar al destino tenga quince (15) días libre en puerto e informar la naviera y ruta con la que se contrata el envío. Los repuestos deben empacarse en forma independiente en material que sea resistente para un período largo de almacenamiento. Cada caja debe ser claramente identificable con el contenido y como material de repuesto.

Durante la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación los diseños definitivos de los embalajes a utilizar e incluir un documento donde se especifiquen las condiciones que deben ser tenidas en cuenta para todo el proceso de transporte de los suministros desde la fábrica hasta el sitio de puesta en operación.

CLÁUSULA 37. INSPECCIÓN

Los procesos de inspección y/o ensayos se acordarán conjuntamente entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**. La ejecución se hará teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en las normas correspondientes o los acordados en el Programa de Entregas.

LA EMPRESA, según lo considere conveniente, podrá enviar a su costa, inspectores para los suministros, para lo cual **EL CONTRATISTA** hará la coordinación de la logística necesaria para estos inspectores.

LA EMPRESA podrá efectuar la inspección de información técnica, materias primas, fabricación, almacenamiento, pruebas, etc., lo cual deberá ser permitido por **EL CONTRATISTA**, quien proveerá a **LA EMPRESA** las facilidades para efectuar estas actividades, incluyendo la garantía del acceso, las instalaciones, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades liberará al **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades.

Cuando un trabajo que pueda ser objeto de inspección haya terminado y antes de ser cubierto, puesto fuera de vista, o empacado para almacenamiento o transporte, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **LA EMPRESA** para llevar a cabo el examen, la inspección, la medición o la prueba, **LA EMPRESA** adelantará dichas actividades sin demora o notificará al **CONTRATISTA** que no desea realizarlo.

LA EMPRESA podrá rechazar los suministros previa notificación al **CONTRATISTA** indicando las razones del rechazo, si como resultado de la inspección, medida o ensayo, se encuentra que los diseños, o cualquier material tiene una falla o no está de acuerdo con lo especificado, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a reparar la falla y asegurar que cumpla con lo especificado en el Contrato.

En caso de presentarse incumplimiento en alguna de las actividades según el Programa de Entregas establecido, **LA EMPRESA** podrá enviar hasta dos (2) representantes a las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, o sus subcontratistas y fabricantes dentro o fuera del país, con el fin de verificar que las actividades vuelvan a ajustarse al Programa de Entregas.

Estas verificaciones se harán cuantas veces sea necesario, a criterio de **LA EMPRESA**, en razón del incumplimiento de actividades según el Programa de Entregas. Todos los gastos que se ocasionen en estos eventos serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

LA EMPRESA podrá efectuar la inspección de fabricación y asistencia a pruebas con el objeto de aprobar o rechazar los suministros objeto del Contrato, previo examen, análisis o ensayo que fuese del caso. Asimismo, dará visto bueno a los procesos de fabricación y al control de calidad implementado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 38. PRUEBAS (SI APLICA)

EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo, bajo su responsabilidad, las pruebas requeridas en el documento *Apéndice N° 1 Alcance técnico particular* y aquellas no especificadas pero estipuladas en las normas aplicables.

EL CONTRATISTA deberá suministrar toda la logística necesaria para la realización de las pruebas especificadas de una forma eficiente. **EL CONTRATISTA** deberá acordar, con **LA EMPRESA**, el sitio y hora para la prueba de cualquier material, de acuerdo con el Programa de Entregas.

EL CONTRATISTA deberá designar un jefe de pruebas, quien deberá estar presente en la ejecución de todas las pruebas desde su inicio hasta la finalización.

Con el fin de que **LA EMPRESA** haga la coordinación necesaria, **EL CONTRATISTA** confirmará a la Empresa, con mínimo treinta (30) días de anticipación si estas pruebas se realizaran en el exterior. De igual forma **LA EMPRESA** notificará al **CONTRATISTA** de su intención de asistir a las pruebas con al menos cinco (5) días antes de la realización de las mismas. Si **LA EMPRESA** no asiste al lugar en la hora acordada, **EL CONTRATISTA** podrá proceder a llevar a cabo las pruebas, salvo instrucción contraria por parte de la Empresa.

LA EMPRESA podrá modificar cualquier detalle de las pruebas específicas, o podrá ordenar al **CONTRATISTA** llevar a cabo pruebas adicionales. Si estas pruebas adicionales o modificadas muestran que los materiales no están de acuerdo con las especificaciones del Contrato, el costo para llevar a cabo estas modificaciones será a cargo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá remitir a **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días siguientes, los informes y protocolos debidamente certificados de las pruebas. Cuando se cumplan las pruebas especificadas, **LA EMPRESA** aprobará los resultados de las mismas. La autorización para el despacho de los suministros tendrá como requisito la recepción y aprobación de estos documentos, a menos que **LA EMPRESA** renuncie por escrito en cada caso específico.

Si como resultado del examen, inspección, medida o prueba, se encuentra en cualquier material o diseño, algún defecto o no concordancia con el Contrato, **LA EMPRESA** podrá rechazar el material o diseño notificándole al **CONTRATISTA** las causas. A lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá proceder prontamente a subsanar el defecto para asegurar que el ítem rechazado cumpla con el Contrato.

Si **LA EMPRESA** requiere que dicho material o diseño sea probado nuevamente, las pruebas se deberán repetir bajo los mismos y condiciones, sin costos adicionales para **LA EMPRESA** debido a estos rechazos y nuevas pruebas del Contrato.

Los procedimientos para todas las pruebas, incluyendo las pruebas finales, deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA** para la aprobación de **LA EMPRESA**.

Las pruebas deben ser realizadas con las partes y accesorios que harán parte de los equipos entregados a **LA EMPRESA**, cualquier cambio en los mismos deberá ser aprobado por escrito previamente por la Empresa.

CLÁUSULA 39. PRUEBAS TIPO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA debe presentar reportes de pruebas tipo realizadas a los suministros objeto del Contrato que posean el mismo diseño a los solicitados. Se deberán realizar las pruebas a una unidad de cada diseño. En el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#) se indican las pruebas tipo mínimas que se realizarán a los equipos objeto de este Contrato.

CLÁUSULA 40. SUPERVISIÓN DE MONTAJE Y PRUEBAS EN SITIO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA dispondrá de los supervisores que considere necesarios para dirigir el montaje, pruebas y puesta en servicio de los equipos suministrados.

LA EMPRESA pondrá a disposición del supervisor de montaje y pruebas los recursos de personal calificado, grúas, herramientas y equipos de pruebas según las necesidades que se definan conjuntamente.

El valor de la supervisión de montaje y pruebas incluye todos los costos de honorarios, transporte, viáticos, impuestos y demás gastos involucrados en la prestación del servicio.

En el [Apéndice N° 1 Alcance técnico particular](#) se indican las pruebas en sitio mínimas que se realizarán a los equipos objeto de este **Contrato**.

CLÁUSULA 41. CAPACITACIÓN EN FÁBRICA

Con el propósito de conocer las mejores prácticas para el montaje, operación y mantenimiento, de los equipos, **LA EMPRESA**, según lo considere conveniente, podrá enviar a su costa, dos (2) ingenieros a las instalaciones del fabricante, a fin que se realice el entrenamiento respectivo.

CLÁUSULA 42. RECHAZOS

Los materiales suministrados deben ser nuevos y libres de desperfectos.

LA EMPRESA rechazará aquellos materiales o equipos suministrados que no sean nuevos que no cuenten con el RETIE o no se ajusten a las especificaciones ofrecidas o normas nacionales o internacionales o bien que presenten defectos de calidad o cantidad. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ampliaciones de plazo por motivo del rechazo de materiales o equipos de que fuera objeto o a modificaciones en el valor de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 1: Los fabricantes respectivos, deben tener Sistema de Aseguramiento Calidad ISO 9001, vigente durante el desarrollo del **Contrato**. **LA EMPRESA** tendrá derecho a auditar cualquier aspecto del sistema. El cumplimiento con el sistema de calidad no releva al **CONTRATISTA** de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades de acuerdo con los términos de este **Contrato**.

CLÁUSULA 43. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

El presente contrato solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de Las Partes o sus apoderados designados para tal efecto. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **EMPRESA** y demás documentos internos, debe estar debidamente acordada por Las Partes y constar por escrito. En todo caso, en cada modificación las partes deberán prever y estimar si la misma genera sobrecostos o impactos en la ecuación económica del contrato y en general, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

El presente contrato podrá terminarse de manera bilateral de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 44. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente contrato se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación, Manual de Gerencia e Interventoría y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este contrato aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

CLÁUSULA 45. INTERVENTORÍA

La Interventoría del contrato será ejercida por la persona que designe el Autorizado para Contratar. El interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**, el cual forma parte integral del presente contrato. La **EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 46. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del presente contrato, sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor del contrato, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto y/o correo electrónico suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **LA EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo efectivo de la comunicación, en medio físico y/o electrónico, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 47. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato:

- 1) El Programa de Entregas Suministros
- 2) El Manual de Contratación de **LA EMPRESA**,
- 3) El Manual de Gerencia e Interventoría de **LA EMPRESA**.
- 4) El Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores -Contratistas de **LA EMPRESA**.
- 5) Los anexos y demás documentos que soportan la presente contratación.
- 6) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Todos los documentos que hacen parte del contrato obligan y vinculan a Las Partes, y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el contrato. En caso de contradicción o discrepancias entre ellos, los documentos se revisarán así en su orden de prelación: 1) El presente Contrato 2) Apéndice N° 1 Alcance técnico particulares 3) Apéndice No 2 Lista de precios y cantidades 4) Apéndice No 3 Especificaciones técnicas 5) Apéndice No 4 Programa de entregas; y en lo no previsto se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA mantendrá todos los documentos relacionados con el contrato, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación y el Manual de Gerencia e Interventoría de LA EMPRESA se encuentran publicados en la página web de LA EMPRESA, los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA 48. ANEXOS

Forman parte integral del presente **Contrato** los Anexos descritos en el acápite “ANEXOS” de la Carta de Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA 49. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 50. FIRMAS DE LAS PARTES:

Las partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el presente contrato y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del presente contrato, las partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite”